

“Los países que más trabajo legal dan son China y EEUU”

ENTREVISTA WILLIAM D. TAYLOR Presidente de Globalaw / El letrado estadounidense cree que nuestro país vuelve a ser atractivo para las inversiones extranjeras.

V. Moreno. Madrid

“El alcance global que necesita, desde el despacho local en el que confía”. Con este eslogan acuñado por Globalaw se puede resumir la base de trabajo de esta red de despachos de abogados, que cuenta con 115 firmas asociadas repartidas por 90 países. A la cabeza de este maremágnum de abogados –suman más de 4.500 efectivos– se encuentra William D. Taylor, socio del bufete californiano Hanson Bridgett y actual presidente de Globalaw.

Desde esta posición privilegiada, Taylor tiene la posibilidad de otear las áreas de trabajo más importantes del momento y los países más activos. Respecto a este último asunto, el letrado no duda en apuntar a China y Estados Unidos como “los países que más trabajo legal están generando actualmente. Aunque el gigante chino es el que mayor inversión está realizando, sobre todo fuera de sus fronteras”. También resalta como punto caliente el conjunto de países de Latinoamérica, especialmente activos en los últimos años, donde China también ha puesto el punto de mira y ha desembarcado con fuerza.

Optimismo medido

En cuanto a nuestro país, el abogado estadounidense está convencido de que “España ha conseguido darle la vuelta a la crisis” y ha logrado volver a ser una región atractiva para las inversiones. “Las firmas españolas que forman parte de nuestra red nos han informado de que son optimistas sobre la evolución de la economía del país. Aunque este optimismo sea medido y moderado, al menos existe y no se muestran pesimistas como sucedía hace unos meses”.

Frente a las prácticas legales más importantes llevadas a cabo por los bufetes de Globalaw, Taylor explica que las áreas como inmobiliario, propiedad intelectual, reestructuraciones e insolvencias, fiscal y fusiones y adquisiciones



William D. Taylor, actual presidente de Globalaw y jefe del despacho de Hanson Bridgett, en Sacramento.

“ Los despachos españoles de nuestra red son optimistas sobre la evolución de la economía del país”

son los que completan el top 5 del momento. “La crisis ha hecho que prácticas más habituales como laboral o banca hayan perdido fuerza. Actualmente, por ejemplo, existe un movimiento inmobiliario enorme y poco habitual en Estados Unidos. En la zona de San Francisco, sin ir más lejos, las grandes empresas de Silicon Valley están realizando importantes inversiones en la compra de terrenos que antes era casi imposible vender”.

Otra área que ha cambiado profundamente en los últimos años, y que ha empezado a tener un mayor peso en la facturación de los bufetes, es la propiedad intelectual. Taylor señala una vez más a China como uno de los países más activos en la protección de la propiedad intelectual de sus productos –desde diseños textiles hasta en la tecnología– en territorios como Suramérica.

La clara capacidad de lectura del sector legal interna-

“ En nuestros 20 años de existencia hemos posicionado a Globalaw como un grupo de referencia internacional”

cional de este abogado estadounidense proviene de la actividad que están realizando las firmas que forman parte de la organización que dirige, Globalaw. “Nuestra red de despachos acaba de festejar su vigésimo aniversario y en este periodo hemos ganado una enorme reputación y nos hemos posicionado como una firma de referencia. Ahora, los clientes de los 115 bufetes que conforman Globalaw son muy conscientes de que, aunque seamos firmas medianas, tenemos un alcance internacional. Esto provoca que cuenten con nosotros para realizar operaciones de expansión o para que nos ocupemos de arbitrajes o mediaciones internacionales”.

Sin inversión

Justamente, para Taylor, este alcance internacional es lo que ha logrado hacer grande a Globalaw. “La unión de todos estos pequeños y medianos bufetes repartidos en 90 paí-

“ Esta unión de firmas intermedias nos permite competir en servicios con grandes bufetes a nivel global”

ses es una enorme ventaja para cada uno de nosotros. Por un lado, nos da la tranquilidad de poder ofrecer, mediante una simple llamada de teléfono, un servicio internacional a nuestros clientes nacionales. Por otro, y esto es muy importante, permite a firmas intermedias competir en servicios con los grandes bufetes a nivel global y esto sin tener que realizar ningún tipo de inversión extra. Por último, no tenemos que lidiar con las diferencias normativas y culturales, puesto que las firmas extranjeras que forman parte de la red ya han tenido que solucionar in situ esos problemas”.

Satisfecho del camino recorrido por Globalaw en los últimos 20 años, Taylor mira ahora hacia adelante. “El objetivo actual es mantener nuestra reputación intacta e invertir en formación e incorporar a jóvenes abogados para que esta red de despachos que nació en 1994 pueda seguir festejando años de existencia”.

DIFERENCIA DE INTERPRETACIONES

¿Cuándo se puede grabar a un empleado para despedirlo?

S.Saiz/V.Moreno. Madrid

El tribunal que se encargó de juzgar al ladrón del Códice Calixtino de la Catedral de Santiago no ha tenido dudas a la hora de aceptar una grabación de una cámara de seguridad para condenar al acusado a diez años de prisión. Sin embargo, son numerosas las sentencias en las que se anulan despidos que se han basado en este mismo tipo de pruebas.

¿Por qué una grabación es válida para enviar a alguien a prisión pero no para despedirlo si es cogido en una falta grave? Todo depende del criterio fijado en cada jurisdicción. Por un lado, los jueces de lo penal entienden que “se puede utilizar como prueba siempre que no afecte al derecho a la intimidad”, según explica Daniel Cifuentes, socio de laboral de Pérez-Llorca.

Sin embargo, en el orden social, la interpretación de privacidad va más lejos y, aunque en el Estatuto de los Trabajadores se reconoce el derecho de la empresa a vigilar a un empleado, entran en juego otras variables, como las normas de protección de datos. Cifuentes apunta que en materia laboral los jueces tienen en cuenta si la compañía ha informado de manera clara, precisa y veraz sobre el uso que se va a dar a las grabaciones. Si al empleado no se le ha comunicado que las cámaras de vigilancia se utilizarán para sancionar, no servirán como prueba de un despido.

La normativa de protección de datos exige informar del motivo por el que se reco-

Los jueces de lo penal aceptan las imágenes de una cámara de seguridad como prueba

gen unos datos y para qué se van a utilizar. “Y la imagen es un dato”, asegura el socio de Pérez-Llorca.

Particulares

Los sistemas de videovigilancia particulares también tienen que lidiar con la protección de datos, como demuestra la sanción impuesta por la agencia de protección de datos checa a uno de sus ciudadanos. Esta persona, que había sufrido robos en su domicilio, fue sancionada por captar con su cámara de vigilancia parte del espacio público y no únicamente la esfera privada de su hogar. El acusado decidió apelar al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) para saber si existía alguna excepción.

Finalmente, la corte europea le ha dado la razón, al admitir que la directiva de protección de datos permite tener en cuenta los intereses legítimos del responsable del tratamiento de los datos. En el caso del ciudadano checo, el TJUE ha reconocido su derecho a proteger sus bienes, su vida y la de sus familiares. Por lo tanto, la sentencia afirma que un sistema de videovigilancia puede captar imágenes del espacio público y almacenarlas con el fin concreto de proteger un bien privado, pero siempre que se cumplan las normativas nacionales y europeas de protección de datos.



Los sistemas de videovigilancia generan importantes dudas legales.